



## Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas

CIT-COP-Inter-sesion-2015-R1

### ESTABLECIMIENTO DE LA SECRETARÍA PERMANENTE

**CONSIDERANDO** que la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas contempla en su Artículo VI el establecimiento y las funciones de un Secretariado;

**TENIENDO EN CUENTA** las Resoluciones adoptadas por la Conferencia de las Partes acerca del tema;

**RECORDANDO** que, por medio de la Resolución CIT-COP-Inter-sesion-2014-R1, las Partes solicitaron al Grupo de Trabajo de Marco Jurídico y a la Secretaría Permanente de CIT que continuara con sus funciones de apoyo a las Partes para el establecimiento de la Secretaría Permanente.

**RECORDANDO ADEMÁS** que por medio de la Resolución CIT-COP6-2013-R3 y la CIT-COP-Inter-sesión-2014-R1, las Partes solicitaron a los Estados Unidos de América que continuara actuando como sede de la Secretaría *Pro Tempore* hasta que se acordara e implementara un arreglo de sede;

**AGRADECIENDO** las intenciones de albergar la sede para el Secretariado expresadas oportunamente por Países Bajos del Caribe, Perú y Ecuador; así como aquellas correspondientes a la Universidad de Stetson (Tampa, Florida, EEUU) y a la Organización No Gubernamental ARCAS (Guatemala);

**CONSIDERANDO** que los Estados Unidos de América, que han albergado la sede de la Secretaría *Pro Tempore* desde el 2009, han presentado a las Partes de la CIT una propuesta para el establecimiento de un Secretariado Permanente en su territorio (Anexo I);

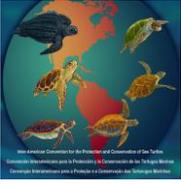
**CONSIDERANDO** que la importancia de este asunto amerita la adopción de una decisión en el período entre reuniones, utilizando la Regla 5.5 de las Reglas de Procedimiento para las Reuniones de la Conferencia de las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (Resolución CIT-COP1-2003-R4-Rev.1.).

### LA CONFERENCIA DE LAS PARTES DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LAS TORTUGAS MARINAS

#### RESUELVE:

1- Aceptar la propuesta del Gobierno de los Estados Unidos de América (Anexo) para iniciar el proceso interno necesario para el probable establecimiento de la sede permanente del Secretariado a que se refiere el Artículo VI de la Convención.

2- Autorizar al Presidente de la Conferencia de las Partes la remisión de la documentación necesaria al Gobierno de los Estados Unidos de América para iniciar dicho proceso.



## **Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**

### **ANEXO I**

#### **Propuesta de los Estados Unidos de América a las Partes de la Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas (CIT) para que los Estados Unidos de América Continúen con el Alojamiento de la Secretaría *Pro Tempore* y para Iniciar el Proceso para servir como sede de la Secretaría Permanente**

- I.
  - A. Ubicación Propuesta: Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos (USFWS, U.S. Fish & Wildlife Service), Division of International Conservation, 5275 Leesburg Pike, Falls Church, Virginia 22041. USFWS proveerá espacio de oficina en este local al menos hasta el 30 de Septiembre de 2020. En el caso que USFWS no pueda proveer espacio después de esta fecha, ayudará a buscar una nueva ubicación.
  - B. Oficina: 11 metros cuadrados con puerta con cerradura.
  - C. Apoyo en especie: Escritorio, computadora de escritorio, impresora y escáner, mueble de archivos, teléfono con llamadas internacionales gratuitas ilimitadas; acceso a salas de reuniones con capacidad para videoconferencia internacional.
  - D. Apoyo financiero: USFWS a través del Fondo de Conservación de Tortugas Marinas (Marine Turtle Conservation Fund) apoya anualmente con aproximadamente \$43,000 para gastos de apoyo administrativo y técnico de medio tiempo, apoyo a los delegados para asistir a las reuniones de la Conferencia de las Partes (COP) y reuniones de los órganos subsidiarios, los servicios de traducción y talleres regionales.
  - E. Manejo Financiero: La Fundación Nacional de Santuarios Marinos (The National Marine Sanctuary Foundation NMSF), que al momento brinda servicios de administración financiera a la CIT, continuará haciendo esto en cumplimiento de arreglos apropiados con la CIT.
- II. Aplicación para la Designación bajo el Acto de las Inmunidades de las Organizaciones Internacionales

Si las Partes de CIT desean que la CIT sea considerada para designación bajo el Acto de las Inmunidades de las Organizaciones Internacionales



## **Convención Interamericana para la Protección y Conservación de las Tortugas Marinas**

(IOIA, 22 U.S.C. 288), lo que la haría elegible para ciertos privilegios e inmunidades en los Estados Unidos, la CIT debe presentar una aplicación al Departamento de Estado demostrando que cumple con los cinco requerimientos que están en el Boletín del Departamento de Estado, Vol. XIV, No. 348, pp. 348-49 (Mazo 3, 1946). La designación de organizaciones calificadas bajo el IOIA, incluyendo la extensión de privilegios e inmunidades aplicables, es por medio de una Orden Ejecutiva del Presidente de los Estados Unidos y es a su discreción.